

**PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN POR
PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL S.L. DE LA SOCIEDAD
“AG PRINT, S.L.”**

I. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22 y siguientes de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, (en adelante “LME”), los órganos de Administración de las Sociedades **PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL S.L.**, “**AG PRINT, S.L.**” redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión.

II. PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN.

La fusión proyectada entre **PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL S.L.**, Y “**AG PRINT, S.L.**” consistirá en la absorción de “**AG PRINT, S.L.**” (Sociedad Absorbida) por **PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL S.L.**, (Sociedad Absorbente), por lo que se producirá la extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la adquisición a título universal por parte de la Sociedad Absorbente, de los derechos y obligaciones de aquella, así como la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente.

Se deja constancia de que la Sociedad absorbente, **PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL S.L.** es la titular directa de la totalidad del capital social de la Sociedad Absorbida “**AG PRINT, S.L.**” por lo que **PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL S.L.** es la titular directa del 100% de esta sociedad absorbida, por lo que la fusión se realiza siguiendo los requisitos de fusión especial, por absorción de sociedad íntegramente participada establecidos en el artículo 49 LME, así como en el artículo 51 a los efectos de poder adoptar el acuerdo sin necesidad de que se apruebe por las Juntas Generales de Accionistas, salvo que así lo soliciten el 1% de los accionistas en el plazo de los 15 días siguientes a la última publicación del anuncio de fusión.

III. OBJETIVO DE LA FUSIÓN.

Los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión, en vista de la situación en la que se encuentra el sector económico en el que se encuentran integradas las mismas, y de la conveniente simplificación en las gestiones contables, registrales , aprovechando las sinergias resultantes y teniendo en cuenta que ambas tienen mercados complementarios, pretenden con la fusión proyectada compartir estructuras y simplificar la gestión. Desea manifestar por tanto que la presente fusión tiene por objeto el concentrar en una única empresa los esfuerzos de dos empresas que desarrollan actividades muy similares y, en buena medida, complementarias, aprovechando así los recursos y sinergias de todas las Sociedades de manera única y coordinada, lo que sin duda posibilitará la consecución de, entre otros, los siguientes objetivos:

- i) Un incremento en la solvencia y la capacidad de la unidad económica resultante, una mayor rentabilidad en los esfuerzos en el desarrollo de la actividad, así como una mejora en la capacidad comercial y de negocios con terceros.
- ii) Un mayor aprovechamiento de los recursos propios, ajenos, técnicos y humanos.
- iii) Una menor complejidad administrativa y una mejor gestión unificada, más coordinada y profesionalizada; que llevará aparejada una simplificación de las obligaciones mercantiles y fiscales.

IV. MENCIONES LEGALES.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 de la LME, a continuación, se detallan las siguientes menciones:

1. Datos de las sociedades que participan en la fusión:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

A.- Entidad Absorbente

PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL S.L., con CIF.: B-79942215; domiciliada en Alcalá de Henares, C/ Honduras 29; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación GRUPO TOMPLA SOBRE EXPRES, S.L. en escritura otorgada ante el Notario de Torre-jón de Ardoz Don José María Piñar Gutiérrez, de fecha 22 de febrero de 1.991, bajo el número 711 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 900, folio 80, hoja M-18049, inscripción 1ª; con CIF. número B-79942215; adaptados sus estatutos a la normativa legal vigente en materia de sociedades en virtud de escritura otorgada ante el citado Notario de Torrejón de Ardoz Sr. Piñar Gutiérrez, de fecha 30 de diciembre de 1.997, bajo el número 5764 de su protocolo, subsanada por otra ante el citado Notario de fecha 18 de Febrero de 1.998. Modificada su denominación social anterior de TOMPLA SOBRE EXPRES, S.L. a la actual en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel Senante Romero de 29 de junio de 2015 con número de protocolo 1917, causando la inscripción 71ª de la citada hoja social.

B.- Entidad Absorbida

"AG PRINT S.L.", domiciliada en Madrid Calle C/ Emilio Vargas 18; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Victor Manuel Garrido de Palma, el día 21 de Diciembre de 1.994, bajo el número 2601 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8974, folio 11, sección 8, hoja M-144387, inscripción 1ª; adaptados sus Estatutos a la normativa legal vigente en materia de sociedades mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel Senante Romero, de fecha 24 de abril de 1.998, bajo el número 1.052 de protocolo, que causó la inscripción 2ª, constituye su actividad principal las Artes Gráficas. CIF. nº B-81067621.

C. Entidad resultante de la fusión por absorción.

En virtud de lo expuesto y como consecuencia de la fusión, "AG PRINT, S.L." será absorbida por PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL S.L. que será la única sociedad que

subsista y que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas y a quien será transmitido en bloque el patrimonio social de la Sociedad Absorbida.

La Sociedad Absorbente mantendrá su denominación. Tampoco contempla ninguna modificación estatutaria de la sociedad absorbente, ni en su órgano de administración.

Por dichas razones no será necesaria la elaboración de informes de los administradores ni de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

2. Tipo de canje de las participaciones sociales.

En vista de que la Sociedad Absorbente es el Socio Único de la Sociedad Absorbida, y conforme lo previsto en el artículo 49 de la Ley 3/2009, no se realiza un aumento de capital en la Sociedad Absorbente, y por tanto ni se requiere de expertos independientes para la fusión, ni los Administradores han tenido que preparar un informe del mismo.

Por lo tanto, no se ha preparado un tipo de canje de las participaciones sociales.

3. Procedimiento de canje de las participaciones sociales.

Por los motivos descritos en el apartado segundo anterior, no es aplicable el canje.

4. Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y la compensación que vaya a otorgarse, en su caso, a los socios en la sociedad resultante.

Se deja constancia de que no existen en la Sociedad Absorbida aportaciones de industria ni prestaciones accesorias, por lo que no se produce compensación alguna a los socios de la Sociedad Absorbente.

5. Derechos que vayan a otorgarse en la Sociedad Absorbente a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos del capital o las opciones que se les ofrezcan.

Las Sociedades participantes en la fusión, no han creado participaciones sociales de clases especiales, otorgando las participaciones de dichas sociedades los mismos derechos, por lo que no existen en las sociedades participantes en la fusión titulares de participaciones sociales de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que les concede la cualidad de socio.

6. Ventajas que se van a atribuir en la sociedad resultante a los expertos independientes que intervienen en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan.

6.1 No se atribuyen ningún tipo de ventajas a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión.

6.2 No hay intervención en la fusión de expertos independientes.

7. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables será el 31 de octubre de 2021.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la antedatación contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

8. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones sociales tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y peculiaridades relativas a este derecho.

Por los motivos descritos en el apartado segundo anterior, no hay nuevos titulares de las participaciones sociales.

9. Estatutos de la sociedad resultante de la fusión

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente permanecerán inalterados, en tanto el objeto social de la sociedad absorbida ya estaba contemplado en el de PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL S.L.

10. Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

La fusión proyectada en este acto se llevará a cabo sobre la base del Balance de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión cerrado a 31 de octubre de 2021, que ha sido aprobado con esta misma fecha.

11. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

No se prevén consecuencias de la fusión sobre el empleo.

Asimismo, se deja constancia de que la fusión no produce impacto de género alguno en el órgano de administración, al mantenerse el mismo órgano preexistente en la sociedad absorbente, integrado por seis hombres, siendo masculino el Administrador Unico de la sociedad absorbida.

Tampoco se produce incidencia en la responsabilidad social de la empresa

La Sociedad Absorbente mantendrá su denominación. Tampoco contempla ninguna modificación estatutaria de la sociedad absorbente, ni en su órgano de administración ni en su auditoría

Por dichas razones no será necesaria la elaboración de informes de los administradores ni de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

La fusión proyectada se acogerá al régimen tributario de neutralidad fiscal recogido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Está previsto que el acuerdo de fusión, al tratarse de absorción de sociedad íntegramente participada, se realizará sin acuerdo de las respectivas juntas, salvo que resultase exigible por Ley, sin aumento de capital de la sociedad absorbente, con mera desaparición de la sociedad absorbida por amortización de todas las participaciones, representativas de su capital.

Asimismo se cumplirán todos los demás requisitos formales exigidos por la Ley.

El presente proyecto de fusión que consta de ocho (8) hojas, numeradas correlativamente a partir de la unidad, se firma por todos los administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión, el 11 de noviembre de 2021.

Han aprobado con esta fecha y suscriben y firman el presente Proyecto de Fusión todos los Administradores de PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL, S.L. y AG PRINT, S.L.” y en Alcalá de Henares a 11 de noviembre de 2021.

PRINTEOS CARTERA INDUSTRIAL S.L.

Presidente IGNACIO REIRIS RICO

Consejeros,

MIGUEL ANGEL REIRIS ALVAREZ

TECNOVIDAL, SL, representada por Alberto Vidal Martínez,

LAURTESA ASESORES, S.L., representada por Marcos Colomina Huelmo,

JOSE LUIS BORRACHERO TIRADO,

***ARAMBURU MENDOZA HERMANOS, S.L. representada por Máximo Aramburu
Mendoza***

Secretario No Consejero MARIO M. BORREGON BAQUERO

Administrador Unico de AG PRINT, S.L.

MARIO M. BORREGON BAQUERO